

CIRCULAR 142-13

Se informa a los señores operadores que el Directorio ha resuelto prorrogar el Programa de Premios y Bonificaciones Soja Chicago, Trigo Chicago y Maíz Chicago hasta el 30 de junio de 2013. Asimismo se decidió dejar establecida la tasa de registro para dichos productos en u\$s 3,50.

Se adjunta Circular de 10 de setiembre de 2012.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2013

Dra. Viviana I. Ferrari

Gerente

CIRCULAR

Programa de Premios y Bonificaciones

Soja Chicago, Trigo Chicago y Maíz Chicago

Se informa a los señores operadores que los productos Maíz Chicago y Trigo Chicago, quedan integrados en el Programa de Premios y Bonificaciones establecido según Circular N° 113 de 29/6/2012, de la forma que seguidamente se expone:

Características del programa

Todos los operadores autorizados a operar por cuenta y orden de terceros, participarán mensualmente en el programa de incentivos, exclusivamente con las operaciones de futuros y opciones de los productos Soja; Trigo y Maíz Chicago registradas para cartera propia.

Dicho programa otorga un premio mensual para los tres (3) primeros operadores que, según la evaluación conjunta de diferentes criterios, consigan el mayor puntaje.

A su vez, todos los operadores que califiquen, serán acreedores de bonificaciones de tasas.

Requisitos para calificar

- Estar registrado como operador habilitado para registrar operaciones por cuenta y orden de terceros.
- Haber realizado en el mes, como mínimo, cuarenta (40) contratos de Soja Chicago; cuarenta (40) contratos de Trigo Chicago y cuarenta (40) contratos de Maíz Chicago, para cartera propia.
- Dichos contratos no podrán ser realizados bajo la modalidad *intra day*.

Metodología para la Evaluación

Aquellos operadores que hayan calificado, serán evaluados a partir de las siguientes variables:

- Cantidad de ofertas enviadas al mercado consideradas por su spread promedio. **(Ponderación: 50%)**

Se evaluará en contratos, siendo calificado con mayor valoración dentro del ranking aquellos con mayor cantidad de ofertas enviadas al mercado. Las ofertas deberán tener un mínimo de 10 segundos de tiempo de permanencia en pantalla

(En caso de no cumplir con el tiempo mínimo porque la oferta fue tomada en el mercado, igualmente computará como oferta).

- Cada oferta enviada al mercado será considerada en función de su spread promedio ponderado por tiempo en pantalla. El spread surge como diferencia entre oferta compradora y oferta vendedora vigente al momento de enviar una oferta al mercado.
A menor spread promedio se conseguirá un mayor puntaje para el ranking.

Aquellas ofertas cuyo spread promedio supere los 4 centavos de dólar por bushel no serán consideradas.

- Cantidad de operaciones realizadas. (**Ponderación: 30%**)
Se considerarán sólo los contratos para cartera propia, siendo mejor calificado dentro del ranking el operador con mayor cantidad de operaciones realizadas para estos contratos.
- Cantidad de *Open Interest* promedio del mes. (**Ponderación: 20%**)
Se evaluará en contratos para cartera propia y como promedio mensual de cada operador, siendo calificado con mayor valoración dentro del ranking aquellos con mayor cantidad de posición abierta promedio.

Beneficios del programa

- Los operadores que superen los cuarenta (40) contratos realizados en el mes para cartera propia en en uno o más productos, serán beneficiados con una bonificación del 100% de tasa abonada en el mes por operaciones del o de los productos de que se trate.
- El operador que quede en primer lugar en el ranking realizado en forma mensual, según los parámetros antes definidos, será beneficiado con un premio de **u\$s 2.500.-**
- El operador que quede en segundo lugar en el ranking será beneficiado con un premio de **u\$s 1.000.-**
- El operador que quede en tercer lugar en el ranking será beneficiado con un premio de **u\$s 500.-**

Duración del programa

- La duración del programa será hasta el 31/12/2012. Al final de cada mes se calculará el ranking y se determinarán los ganadores de los beneficios.

Ecuación de la evaluación

$$\text{Puntaje final} = 0.5 * (\text{Ofertas} / (\text{Spread Promedio}/0.25)^{1.2}) + 0.3 * \text{Oper} + 0.2 * \text{O.I.}$$

Donde:

Ofertas = cantidad de ofertas enviadas al mercado que cumplan con las condiciones mencionadas.

Spread Promedio = Spread promedio mensual en centavos de dólar por bushel calculado según criterios arriba mencionados.

Oper = Cantidad de contratos realizados en el mes. No podrá ser inferior a 120 (40 x cada contrato chicao)

O.I = Posición abierta promedio mensual medida en contratos.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2012

Dra. Viviana I. Ferrari

Gerente